



ACUERDO DE CONCEJO N°033 – 2024 - CM/MPS

Satipo, 23 de febrero del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrado a los 21 días del mes de febrero del 2024 de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante N°036-2024-GDUI/MPS, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Rony Roder Salazar Mallma, solicita se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Ordenanza Municipal que Aprueba una Campaña de Beneficios Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Edificación en la Provincia de Satipo", propuesto por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Informe N°051-2024-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha 29 de enero del 2024;

Que, el TUO de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, precisa en su Art. 01 que, dicha norma tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria, asimismo, en su artículo 6° señala que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral; estando, de acuerdo a su Art. 8°, obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley [...]";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Además de creas, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2024-OAJ/MPS, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán J. Espinoza Valverde, emite opinión legal declarando viable el trámite para su aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA UNA CAMPAÑA DE BENEFICIOS ESPECIAL DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

SIN LICENCIA DE EDIFICACION EN LA PROVINCIA DE SATIPO, cuyo objeto es aprobar una campaña de beneficio especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación en la provincia de Satipo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo 004-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, en la estación de Orden del día de Despachos, se debatió el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°0005-2024-MPS/SR, mediante artículo primero. - recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar La Ordenanza Municipal que Aprueba una Campaña de Beneficios Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencias de Edificación en la Provincia de Satipo;

De conformidad con la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACION DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SATIPO, POR UN PERIODO DE 6 MESES, cuyo objeto es formalizar las edificaciones construidas sin licencia y reducir la multa administrativa al 0.5% del valor total del área construida, en mérito a los documentos que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR, a la Desarrollo Urbano e Infraestructura, elaborar la respectiva ordenanza municipal para su vigencia y ejecución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1 - 6
Tte. Grnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe


RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ